
STS de 15 de noviembre de 2010, recurso 3990/2009

Situación de IT y derecho a vacaciones ([acceso al texto de la sentencia](#))

En esta sentencia se vuelve a plantear la cuestión -ya resuelta por el TJCE- de qué hacer cuando una persona inicia una situación de IT antes del período de vacaciones fijado en la empresa o entidad: ¿se descuenta el tiempo de IT del tiempo de vacaciones?

La respuesta que da el TS es negativa, afirmando que **la situación de IT que surge con anterioridad al periodo vacacional establecido y que impide disfrutar de éste en las fechas señaladas, no se puede erigir en impedimento que neutralice el derecho a disfrutar de las vacaciones anuales que todo trabajador ostenta por la prestación de sus servicios a la empresa o entidad**. En este caso necesariamente debe hacerse compatible el derecho a la baja por IT con el disfrute del derecho a las vacaciones anuales. Esta solución se fundamenta en la posición mantenida por el TJCE en la sentencia de 20 de enero de 2009.